

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015 (el "Cuarto Convenio Modificadorio")

que, el 24 de mayo de 2023, celebran: (i) por una parte, el Estado Libre y Soberano de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en calidad de acreditado (el "Estado" o el "Acreditado") representado en este acto por la Licenciada Bertha Cristina Orrante Rojas en su carácter de Secretaria de Finanzas y de Administración, asistida por el Ing. Ernesto Partida Hernández, Subsecretario de Egresos, y (ii) por la otra parte, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en calidad de acreditante (el "Banco" o el "Acreditante" y conjuntamente con el Estado, las "Partes"), representada en este acto por Guadalupe Carrillo Espino y Diana Ivette González Reyes ; de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Contrato Original. Con fecha 7 de diciembre de 2015, el Acreditante y el Acreditado celebraron un contrato de apertura de crédito simple, por un monto de hasta \$980'000,000.00 (novecientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato"), el cual quedó debidamente inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango (el "Registro Estatal"), el 7 de diciembre de 2015, bajo el número 023/2015; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (actualmente el "Registro Público Único"), bajo la clave de inscripción P10-1215146, el 10 de diciembre de 2015.

Para el cumplimiento de las obligaciones y en especial las de pago del Contrato Original, el Acreditante en su calidad de Fideicomitente, afectó al Fideicomiso que constituyó con Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, de fecha 26 de abril de 2011 (el "Fideicomiso No. F/0008"), el 5.46% (cinco punto cuarenta y seis por ciento) de los derechos sobre las Participaciones que en ingresos federales le corresponden, así como el ejercicio de tales derechos.

SEGUNDO. Primer Convenio Modificadorio. Con fecha 27 de noviembre de 2017, el Acreditante y el Acreditado celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato (el "Primer Convenio Modificadorio"), con el objeto de mejorar las condiciones originalmente pactadas en el Contrato Original, consistentes principalmente en reducir el Margen Aplicable para la Tasa de interés del 0.81% (cero punto ochenta y un por ciento) al 0.57% (cero punto cincuenta y siete por ciento), así como en disminuir el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas que sirven como fuente de pago del 5.46% (cinco punto cuarenta y seis por ciento) al 5.35% (cinco punto treinta y cinco por ciento).

El Primer Convenio Modificadorio fue inscrito en el Registro Estatal el 27 de noviembre de 2017, bajo el número 023/2015; y en el Registro Público Único bajo la clave de inscripción P10-1215146, el 28 de diciembre de 2017.

TERCERO. Fideicomiso Banregio. Con fecha 28 de septiembre de 2017, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (actualmente Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero), en su carácter de



fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/851-01513 (el "Fideicomiso F/851-01513" o "Fideicomiso Banregio") para que sirviera como mecanismo de pago de los créditos de largo plazo del Estado, así como de los instrumentos derivados que cubrieran dichos créditos.

CUARTO. Segundo Convenio Modificatorio. Con fecha 29 de junio de 2018, el Acreditante y el Acreditado celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato (el "Segundo Convenio Modificatorio"), con el objeto de modificar el vehículo de pago del crédito del Fideicomiso F/0008 al Fideicomiso Banregio, a fin de que este último fideicomiso sea el mecanismo de pago del crédito, así como de los instrumentos derivados que cubran dicho Crédito. El Segundo Convenio Modificatorio fue inscrito en el Registro Estatal el 29 de junio de 2018, bajo el número 023/2015; no obstante, por razones administrativas, no se logró su inscripción en el Registro Público Único.

QUINTO. Tercer Convenio Modificatorio. Con fecha 13 de agosto de 2018, el Acreditante y el Acreditado celebraron el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato (el "Tercer Convenio Modificatorio" y para hacer referencia a las estipulaciones vigentes del Contrato Original, el Primer Convenio Modificatorio y el Tercer Convenio Modificatorio, el "Contrato de Crédito"), con el objeto de (i) cancelar, subsanar y sustituir el Segundo Convenio Modificatorio, y (ii) modificar el vehículo de pago del crédito y del instrumento derivado que cubre al mismo, del Fideicomiso No. F/0008 al Fideicomiso Banregio de fecha 28 de septiembre de 2017, a fin de que este último fideicomiso sea el mecanismo de pago del Contrato de Crédito, así como de los instrumentos derivados que cubran dicho crédito.

El Tercer Convenio Modificatorio al Contrato fue inscrito en el Registro Estatal el 13 de agosto de 2018, bajo el número 023/2015; y en el Registro Público Único bajo la clave de inscripción P10-1215146, el 6 de septiembre de 2018.

DECLARACIONES

1. Declara el Estado, por conducto de su representante, que:
 - 1.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, fracción I del Código Civil Federal, y 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Durango y sus correlativos de las entidades federativas.
 - 1.2 El Estado, a través de sus representantes, tienen facultades para celebrar el presente Cuarto Convenio Modificatorio con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 21 fracciones XXVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, acreditando el carácter con el que se ostenta (i) por lo que respecta a la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y (ii) respecto del Subsecretario

de Egresos, con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, los cuales se adjuntan en copia simple como **Anexo 1**.



2. Declara el Acreditante, por conducto de sus representantes, que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana legalmente constituida, que opera como institución de banca múltiple, conforme a sus estatutos sociales vigentes según consta en la escritura pública número 129,253, de fecha 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 20 de septiembre de 2021, bajo el folio mercantil 64010.
- 2.2 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio y obligar al Acreditante, sin que hasta la fecha le hayan sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, como lo acredita con las escrituras pública número 104,798 de fecha 22 de agosto de 2012, y escritura número 121,453 de fecha 4 de junio de 2018 ambas otorgadas ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137, con ejercicio en la Ciudad de México, quedando inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 64010, las cuales se adjuntan en copia simple como **Anexo 2**.

3. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades de sus representantes, admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito sin existir dolo, error, mala fe, violencia, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su formalización, en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes cláusulas.
- 3.2 Sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Cuarto Convenio Modificadorio,



tendrán el significado que se les atribuye en el contrato de apertura de crédito simple de fecha 7 de diciembre de 2015, celebrado entre el Acreditante y el Acreditado, por un monto de hasta \$980'000.000.00 (novecientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) el cual quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (actualmente el "Registro Público Único"), bajo la clave de inscripción P10-1215146, el 10 de diciembre de 2015 y sus convenios modificatorios de fechas 27 de noviembre de 2017 y 13 de agosto de 2018, los cuales también fueron inscritos en el Registro Público Único, con la clave de inscripción P10-1215146 (el "Contrato de Crédito").

Cláusula Segunda del Cuarto Convenio Modificadorio. Objeto del Cuarto Convenio Modificadorio. Este Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta, inciso 6.18. "*Cobertura de Tasa de Interés*", a efecto de (i) señalar que la obligación de contratar una operación financiera derivada es únicamente respecto del Contrato de Crédito, y (ii) disminuir el monto a cubrir del crédito del 100% (cien por ciento) del saldo insoluto del crédito al 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito, en los siguientes términos:

Cláusula 6. Obligaciones de Hacer y de No Hacer

...

6.1 a 6.17 ...

6.18. *Cobertura de Tasa de Interés* El Estado deberá celebrar una operación financiera derivada (incluyendo sin limitar, swap, cap, collar), con la institución financiera mexicana de su elección, que deberá cubrir por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del Crédito a cargo del Acreditado, respecto de las variaciones adversas en las tasas de intereses de este Crédito. Dicha cobertura deberá ser contratada por un plazo mínimo de 3 (tres) años contados a partir de su inicio de vigencia. Lo anterior, en el entendido que, el Acreditante podrá dispensar temporalmente el cumplimiento de esta obligación a solicitud del Acreditado, siempre y cuando medie solicitud por parte del Acreditado justificando la solicitud respectiva.

Cláusula Tercera del Cuarto Convenio Modificadorio. De la entrada en vigor del Cuarto Convenio Modificadorio. Las Partes acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Estado entregue al Acreditante: (i) un ejemplar original de la constancia de inscripción del presente Cuarto Convenio Modificadorio en el Registro Estatal, y (ii) una copia simple de la impresión del acuse electrónico de la presentación de la solicitud de inscripción del presente Cuarto Convenio Modificadorio en el Registro Público Único.

Cláusula Cuarta del Cuarto Convenio Modificadorio. Ausencia de Novación. Las Partes por este medio convienen en que el presente Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito no será interpretado como una novación a los acuerdos contenidos en el Contrato de Crédito, incluyendo el Primer Convenio Modificadorio y el Tercer Convenio Modificadorio, mismos que permanecerán en sus términos con plena fuerza y efectos, sin modificación adicional a aquéllas contenidas en el presente Cuarto Convenio Modificadorio. Las Partes por este medio ratifican y confirman todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Original, el Primer Convenio Modificadorio y el Tercer Convenio Modificadorio que no sean modificadas expresamente en términos del presente instrumento.

Cláusula Quinta del Cuarto Convenio Modificadorio. Integración. Las Partes acuerdan que el presente Cuarto Convenio Modificadorio forma parte integrante del Contrato de Crédito, en consecuencia, lo pactado por las Partes en este Cuarto Convenio Modificadorio no podrá interpretarse sin hacer referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas por las Partes y vigentes en términos del Contrato Original, el Primer Convenio Modificadorio y el Tercer Convenio Modificadorio.

Cláusula Sexta del Cuarto Convenio Modificadorio. Notificaciones. Para todo lo relativo a notificaciones y documentos relacionados con el presente Cuarto Convenio Modificadorio serán aplicables las disposiciones contenidas en la Cláusula Décima, numeral 10.2, del Contrato de Crédito, según el mismo fue modificado en términos del Tercer Convenio Modificadorio.

Cláusula Séptima del Cuarto Convenio Modificadorio. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Cuarto Convenio Modificadorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en someterse a la legislación y jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Cláusula Octava del Cuarto Convenio Modificadorio. Ejemplares del Convenio. El presente instrumento es firmado en 5 (cinco) ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y en conjunto constituirán un mismo instrumento.

Después de leído por las Partes que en él intervienen, se firma en la ciudad de Victoria de Durango, el día 24 de mayo de 2023.

[Espacio intencionalmente en blanco, sigue Hoja de Firmas]

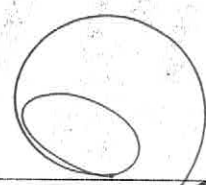


HOJA DE FIRMAS DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE EL 24 DE MAYO DE 2023, CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN CALIDAD DE ACREDITADO Y BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CALIDAD DE ACREDITANTE.

El Estado Libre y Soberano de Durango
en calidad de Acreditado



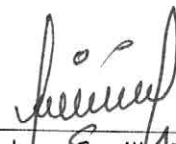
Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas
**Secretaria de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado**



Ing. Ernesto Partida Hernández
Subsecretario de Egresos

Y

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
en calidad de Acreditante



Guadalupe Carrillo Espino
Apoderado



Diana Ivette González Reyes
Apoderado

Registrado bajo la Inscripción 023/2015

Fecha del Contrato de Crédito 07 de mayo 2015

Durango, Dgo., a 24 de mayo de 20 23

**REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**